COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IPMC-013-2024

CONTRATO No. 454 DE 2024

OBJETO	320_CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA PROTECCIÓN DE DESLUMBRAMIENTO POR FUENTE NATURAL EN VENTANALES, PARA LAS OFICINAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, EN BOGOTÁ.
CONTRATANTE	**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** NIT No. 900.183.497-6
CONTRATISTA	**PENTAGRAMA S.A.S.** NIT No. 816004182-0
VALOR	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($9.921.240 MC/TE.)
PLAZO	UN (1) MES
SUPERVISOR	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía 63.546.217, quien actúa como Secretaria General y en tal calidad como Ordenadora del Gasto, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 9412 de 25 de octubre de 2022 y acta de posesión de 1 de noviembre de 2022, Delegada para suscribir contratos mediante Resolución No. 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021, y la Resolución No. 482 de 25 de febrero de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la Supertransporte, actos administrativos que fueron expedidos por la Representante legal de la Superintendencia de Transporte y que reposan en los archivos de la Entidad, quien en lo sucesivo se denominará, **LA SUPERINTENDENCIA**, identificada con **NIT. 800.170.433-6**, Entidad Pública creada por la Ley 1ª de 1991 y reestructurada por el Decreto No. 2409 de 2018 y Decreto No. 2410 de 2018, modificado por el Decreto 2402 de 2019, organismo descentralizado del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte. En consonancia con las reglas que se establecen para el Comité de Contratación de la Entidad y por corresponder a un proceso que genera erogación presupuestal, fue necesario la aprobación de este, por lo tanto, mediante sesión realizada el 17 de mayo de 2024, en Comité de Contratación No. 22, el comité evaluador presentó los resultados del informe de evaluación definitiva del proceso de selección No. **IPMC-013-2024** a los miembros del comité de contratación quienes recomendaron a la ordenadora del gasto aceptar la oferta de menor valor presentada dentro del proceso de selección antedicho, al proponente que cumplió con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos. En virtud de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, demás normatividad que la complemente, adicione o modifique, a través de este documento se comunica que, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE **ACEPTA** la oferta única presentada el **9 de mayo de 2024**, por la sociedad **PENTAGRAMA SAS**, identificada con **NIT No. 816.004.182-0**, quien se encuentra representada legalmente por el señor **SANTIAGO ANGEL BOTERO**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía No. 9.874.900** de Pereira. Lo anterior fue acreditado en desarrollo del proceso de selección de Mínima Cuantía a través de la Invitación Pública No. **013** de 2024, publicado formalmente en plataforma SECOP II el 29 de abril de 2024, en virtud del cual se verificó que la oferta presentada es la de menor valor y cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos habilitantes, soportado en los informes de evaluación suscritos por el Comité Evaluador designado, tal y como obra en los documentos cargados en SECOP II. Consecuencia de lo anterior, de acuerdo con el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, esta aceptación de oferta constituye el **CONTRATO ESTATAL No. 454 DE 2024**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: "320_CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA PROTECCIÓN DE DESLUMBRAMIENTO POR FUENTE NATURAL EN VENTANALES, PARA LAS OFICINAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, EN BOGOTÁ."

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OFERTADAS: El contratista deberá dar cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos del proceso de selección IPMC-013-2024, y de acuerdo con los documentos aportados con la presentación de la oferta.

3. VALOR: El valor del Contrato será hasta por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($9.921.240 MC/TE.),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar, conforme la oferta económica presentada por el Contratista.

15	Lista de artículos				Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal			
							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							26 560 504.00	9 921 240.00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		82131502	320_ contratar la adquisición e instalación de elementos para protección de deslumbramiento por fuente natural en ventanales, para las oficinas de la sede principal de la Superintendencia de Transporte, en Bogotá	168.00	M2	172 383.00	58 065.00	26 560 504.00	9 921 240.00

[1]

[1] Imagen tomada de la plataforma SECOP II, de la oferta económica presentada por PENTAGRAMA S.A.S.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

@Supertransporte

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta Aceptación de Oferta, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56624 de 15 de marzo de 2024, discriminado de la siguiente manera:

4. FORMA DE PAGO: La Superintendencia de Transporte pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

UN (1) ÚNICO pago del 100% del valor del contrato, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, la constancia de recibo a satisfacción e informe por parte del supervisor y la certificación de aportes a seguridad social y parafiscales conforme lo señalado en la Ley.

Para efectos del pago, el futuro contratista deberá previamente presentar la factura debidamente diligenciada y soportada donde aparezca el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN (si a ello hubiere lugar), según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador o el representante legal según corresponda, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. Dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

Todos los documentos deberán radicarse a través de correo electrónico vur@supertransporte.gov.co y en la plataforma SECOP II. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO TERCERO: Los documentos antes mencionados serán radicados por el proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN.

El esquema de recepción de facturas electrónicas se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION", donde cada uno de los supervisores deberán recibir, verificar y aprobar por medio de dicha plataforma el documento electrónico. Lo anterior, teniendo en cuenta que los supervisores o cuentadantes de caja menor son los responsables directos de aprobar o rechazar los documentos soporte de los contratos o de los egresos.

PARAGRAFO CUARTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato.

5. PLAZO: El plazo de ejecución de la presente contratación será de **UN (01) MES**, a partir de la firma del acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción del Acta de Inicio entre el supervisor del contrato y el proveedor.

6. TIPO DE CONTRATO: El presente acto jurídico, se denomina **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efecto de la ejecución del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos, la propuesta y el Contrato.
2. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual
3. Acreditar estar al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Integral y demás impuestos de conformidad con la Ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la entidad efectúe; así como para la liquidación del contrato.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

5. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
7. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, el cual hace parte integral del contrato.
8. Mantener los precios unitarios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Colaborar con la Superintendencia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de óptima calidad.
10. Acatar las observaciones realizadas por el supervisor del contrato o quien sea designado por el Supervisor del contrato.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a La Superintendencia de Transporte por el incumplimiento del contrato.
12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

7.2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las indicadas en las obligaciones general, estarán a cargo del futuro contratista, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el presente estudio.
2. El contratista deberá entregar y realizar la instalación de las persianas de conformidad con los lineamientos indicados por el supervisor o por la persona delegada.
3. Garantizar la calidad de los bienes y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
4. Suministrar al Supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos objeto del proceso contractual.
6. Las personas delegadas para realizar la instalación de las persianas deben contar con curso de alturas y deben tener su respectivo certificado.
7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto de este. El contratista deberá presentar evidencias según corresponda, registro fotográfico.

7.1. **OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:** La Superintendencia Transporte se obliga a:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
3. Pagar el valor estipulado de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Designar un Supervisor del contrato.
5. Informar al contratista a través del supervisor del contrato, las solicitudes y demás que se requieran dentro de los términos de este.
6. Aprobar las pólizas solicitadas.

8. **GARANTÍAS:** El futuro contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE las siguientes garantías:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
CUMPLIMIENTO	20% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más

9. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, o por quien delegue la ordenadora del gasto, quien supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte, lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes y aplicables. A la fecha de finalización del contrato, el supervisor deberá realizar un informe final, que evidencie la ejecución contractual desde lo técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental.

9.1. **OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:**

1. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto, oportunamente y por escrito, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud, a fin de que se adelante el procedimiento establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011.
2. Hacer por escrito los requerimientos que considere necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que el contratista adquiere por la celebración del contrato.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

3. Enviar a la secretaría general, área de contratos, todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos para el adecuado archivo de este y su control en la carpeta original del contrato.
4. Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Una vez entregados los informes correspondientes por parte del contratista, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación, ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular.
6. Una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente contrato, el supervisor deberá radicar la solicitud de pago con todos los soportes en la dependencia de la entidad correspondiente.
7. Comunicar de manera inmediata a la contraloría general, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad.
8. Dar aplicación al Manuel de Contratación y Supervisión adoptado por la Resolución No. 482 de 2022.
9. Las demás que le imponga la ley y los decretos reglamentarios, en su calidad de supervisor

10. CONDICIONES CONTRACTUALES: A la presente Comunicación de **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, se le aplican las demás condiciones señaladas en la Ley, en la invitación pública y sus anexos, los estudios previos, y demás documentos del proceso, así como la oferta integral presentada por el Contratista, los cuales forman parte integral del presente documento.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega de los bienes e instalación de las persianas objeto del contrato se realizará en la Diagonal 25G No. 95 A - 85, Torre 3, Piso Cuarto, Centro empresarial Buró 25, Barrio puerta de Teja, Fontibón,de la ciudad de Bogotá. Sin perjuicio que conforme a las instrucciones de la supervisión se requiera el desplazamiento del contratista a otro lugar.

12. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Contrato se perfecciona con la presente aceptación de la oferta, sin embargo, la misma deberá aprobarse por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías, y la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor de éste.

13. LIQUIDACIÓN: El presente contrato NO será objeto de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993. Salvo, para lo previsto en caso de terminación anticipada bilateral o por mutuo acuerdo, terminación unilateral, por declaratoria de incumplimiento del contrato o en los demás casos que por Ley deba realizarse la liquidación del contrato.

14. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, la CONTRATANTE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15. CLÁUSULA PENAL: El contrato incluirá CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 10% del valor del contrato.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contratista, se pactará a favor de la Superintendencia de Transporte como cláusula penal pecuniaria, el equivalente al 10% del valor total del contrato, cláusula esta que será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza expresamente a la Superintendencia con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme a lo dispuesto en la Ley.

16. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista la Superintendencia de Transporte impondrá multas sucesivas diarias por cada día de mora, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. las multas podrán ser descontadas directamente del saldo a favor del contratista si los hubiere, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única de cumplimiento constituida por el proveedor.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza que la Superintendencia descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que efectúe el Contratista no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni lo exime de indemnizar los perjuicios causados.

PARÁGRAFO TERCERO: Las multas se contabilizarán separadamente por cada uno de los procedimientos administrativos sancionatorios adelantados.

17. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de cualquier daño o perjuicio a la entidad, ya sea originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

18. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, o por el uso, manejo o soporte de las plataformas tecnológicas, sistemas de información, licencias, programas, software y demás, goza de estricta reserva confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva, discreción y confidencialidad sobre toda la información, datos, claves, accesos, contraseñas y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de sus obligaciones o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Entidad. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que la Entidad tenga prueba de que el Contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el Contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la Entidad. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

19. EQUIDAD Y RECONOCIMIENTO DE GÉNERO: En aras de garantizar los principios de equidad, respecto del reconocimiento de las desigualdades existentes, para efectos de esta contratación, tenga en cuenta que las obligaciones se desarrollarán en el marco de la equidad de género. Así las cosas, se insta a que considere por la participación igualitaria de género, centrándose en las aptitudes, actitudes de las personas, en función de los perfiles y actividades a ejecutar.

20. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

21. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera LA SUPERINTENDENCIA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y post-contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011).

Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el CONTRATISTA, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA. De igual forma, la Entidad podrá efectuar la notificación a las direcciones aportadas con la oferta, y demás formatos y documentos que acompañan la misma, por lo que, igualmente el CONTRATISTA se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO No. 454 de 2024 RESULTANTE DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. IPMC-013-2024 - PUBLICADA EN SECOP II, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE DICHO PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2024.

SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
Secretaria General | Ordenadora del Gasto
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

Proyectó: Lisette Dayhanna Acosta Mancilla – Contratista especializado II del GIT de Gestión Contractual
Revisó: Claudia Liliana Contreras Gutiérrez – Coordinadora del GIT de Gestión Contractual

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615